



Entre los suscritos a saber: CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 60,328,890, expedida en Cúcuta (Norte de Santander). debidamente facultada para el efecto en su condición de RECTORA y Representante Legal designada mediante Acuerdo Nº 039 del 10 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER; ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nº 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto Nº 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 - 6, con domicilio en la Av. Gran Colombia Nº 12 E - 96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, y para los efectos del presente convenio se denominara LA UFPS, de una parte; y por la otra RAMIRO SAMUEL BERNER SOTO, identificado con credencial del Instituto Federal Electoral Nº 0805072688409 expedida en Guadalajara, Jalisco, México, obrando en calidad de APODERADO y Representante Legal de BUCKOFF, S.A. de C.V., debidamente facultado para el efecto, con domicilio en la calle Aguamarina Nº 2831, en la colonia Residencial Victoria, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México con código postal 44540. Que a los efectos del presente convenio se denominará BUCKOFF, S.A. DE C.V., hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones:

Que, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992 definió los principios y fijó las normas que regulan la educación superior.

Que, el Acuerdo Nº 069 del 05 de septiembre de 1997 "Por el cual se reglamenta el artículo 140 del Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander", en su artículo 12 establece que "Cuando el objetivo del trabajo de grado, independiente de la modalidad, esté orientado a desarrollar proyectos específicos de entidades externas a la Universidad, deberá estar soportado mediante la justificación y legalización de un Convenio Interinstitucional entre la UFPS y BUCKOFF, S.A. de C.V. beneficiaria del proyecto".

Que, LA UNIVERSIDAD tiene como propósito desarrollar investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo regional en el ámbito nacional e internacional.

Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país.





Que, con el fin de establecer los términos o condiciones mínimas en la que realizaran los estudiantes el Trabajo de Grado en la modalidad de pasantía, se hace necesario la suscripción del presente acto entre LA UFPS y BUCKOFF, S.A. de C.V., el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Por medio del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación, BUCKOFF, S.A. de C.V., se compromete para con LA UFPS a permitir por parte de los estudiantes la realización virtual de Pasantías como opción de Trabajo de Grado, haciendo uso de las nuevas tecnologías, para cumplir con los requisitos académicos y posteriormente obtener su título profesional y BUCKOFF, S.A. de C.V. pueda contar con el apoyo humano, técnico y científico que el estudiante brinda con sus conocimientos.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE La UFPS: a) Presentar y Suministrar a BUCKOFF, S.A. DE C.V. la lista de los estudiantes disponibles, que realizarán las Pasantías como opción de grado; b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Pasantías como opción de grado; c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en BUCKOFF, S.A. DE C.V., d) Proveer los recursos necesarios como instalaciones físicas, útiles, elementos, equipos de cómputo y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de las Pasantías y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada para BUCKOFF, S.A. DE C.V. que redunden en el beneficio mutuo. e) Realizar reuniones virtuales necesarias usando las tecnologías durante el periodo de las Pasantías, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; f) Atender las inquietudes y requerimientos que formule BUCKOFF, S.A. DE C.V. para el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación; g) Aplicar la amonestación por escrito con copia a la hoja de vida, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de las estudiantes; h) Efectuar una inducción y orientación de manera virtual haciendo uso de las nuevas tecnologías que se requieran para el desarrollo de las Pasantías; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a los estudiantes, i) Poner a disposición de BUCKOFF, S.A. DE C.V. los estudiantes para realizar la actividad convenida, en virtud del plan de trabajo, previamente establecido y aprobado, j) El Director de la Pasantía o quien haga sus veces, será el encargado de coordinar el proceso de evaluación, utilizando las nuevas tecnologías, para la optimización de los recursos. k) Afiliar y pagar los aportes de los estudiantes en Pasantías al Sistema General de Riesgos Laborales; y 1) Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE BUCKOFF, S.A. DE C.V.: a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de LA UFPS, para realizar las Pasantías usando las nuevas tecnologías (virtualmente), en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle BUCKOFF, S.A. DE C.V.. PARÁGRAFO: Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de BUCKOFF, S.A. DE C.V., b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de las Pasantías que estén adelantando. c) Proveer al estudiante oportunamente mediante el uso de las nuevas tecnologías, los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objetivo de su plan de trabajo; con el propósito que puedan ejecutar sus actividades de manera





adecuada y en el beneficio mutuo. d) Efectuar una inducción y orientación de manera virtual haciendo uso de las nuevas tecnologías; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a los estudiantes en Pasantías. e) Informar a LA UFPS sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. f) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para ejecutar las pasantías, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio. g) Designar un Supervisor de la Pasantía o su equivalente, durante el desarrollo del plan de trabajo de los estudiantes. Éste trabajará estrechamente con el director designado por LA UFPS, utilizando las nuevas tecnologías, para la optimización de los recursos. h) El Supervisor emitirá virtualmente un concepto cualitativo del desempeño de los estudiantes en Pasantías, según formatos suministrados por el director designado por LA UFPS; y i) Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente convenio.

CUARTA- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. En virtud del presente convenio el estudiante se obliga a: a )Realizar en las instalaciones de LA UFPS las Pasantías como Trabajo de Grado asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo, el cual deberá contribuir al desarrollo de los objetivos misionales de BUCKOFF, S.A. DE C.V.; b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos, disciplinarios establecidos por LA UFPS, reglamento interno del trabajo, procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de LA UFPS y las normas, reglamentos y procedimientos establecidos por BUCKOFF, S.A. DE C.V., c) Depender académicamente de LA UFPS y su relación con BUCKOFF, S.A. DE C.V. solo tendrá carácter de contra prestación de servicios de carácter Académico en razón de las Pasantías, sin vinculación laboral, d) Responder por su propia cuenta ante LA UFPS, por pérdida o daños causados y comprobados según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. PARÁGRAFO: De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su trabajo dirigido. e) Los estudiantes no podrán renunciar, retirarse o abandonar el desarrollo de la Pasantía en BUCKOFF, S.A. de C.V. sin que medie autorización expresa de LA UFPS, f) Cumplir con el horario establecido para sus actividades de la Pasantía dentro de LA UFPS y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de sus Pasantías. g). Presentar en las fechas que se señalen, los informes acordados por las partes, que se le soliciten, h) Informar al Director de Plan de Estudios sobre todo cambio o situación irregular que se le presente en el desarrollo de sus Pasantías. i) Manejar correctamente la información y documentos de BUCKOFF, S.A. DE C.V. y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de LA UFPS ningún documento, sin previa autorización escrita. j) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación, k) En caso de enfermedad o accidente, laboral, durante el desarrollo de su Trabajo de Grado, cumplirá los procedimientos internos establecidos por LA UFPS para su respectivo reporte y atención por parte de la ARL a que esté afiliado. I) En caso de enfermedad general o accidente que no sea catalogado como laboral, durante el desarrollo de su Trabajo de Grado, serán los estudiantes quienes directamente asuman la responsabilidad de los servicios de atención en salud a





través de las EPS o EPSS a que estén afiliados; también podrán utilizar su seguro estudiantil vigente; acreditaciones estas que deberá presentar a BUCKOFF, S.A. DE C.V. al iniciar su Pasantía; y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma; y m) Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente convenio.

QUINTA.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Pasantía no crea ningún vínculo laboral entre el estudiante, la UFPS y BUCKOFF, S.A. DE C.V. pues esta se realizará con carácter eminentemente académico.

SEXTA. SUPERVISION Y MANEJO. La supervisión por parte de LA UFPS estará a cargo del docente asignado de manera individual para la Pasantía mediante el acta compromisoria y/o de cada Director de Plan de Estudios de la Facultad de Ingeniería, según el programa académico que curse el estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, BUCKOFF, S.A. DE C.V. lo supervisará a través del representante legal o empleado que este designe. PARAGRAFO: LOS SUPERVISORES, como coordinadores inmediatos de los estudiantes en pasantías, tienen la obligación de ofrecerles la asesoría permanente, así como ejercer el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente Convenio Interinstitucional de Cooperación.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los resultados que se obtengan de las actividades del Convenio Interinstitucional de Cooperación, se podrán utilizar en forma individual o conjunta, reconociendo siempre en forma recíproca los créditos de las partes, de acuerdo a la Ley y lo reglamentado por LA UFPS en esta materia. Otro tanto se hará con las publicaciones, que se llegaren a producir las cartas de entendimiento establecerán claramente éste aspecto.

OCTAVA. RESERVA DE INFORMACIÓN. LA UFPS y los estudiantes en pasantías, se obligan a mantener la reserva sobre la información de las actividades de BUCKOFF, S.A. DE C.V. a que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio. PARÁGRAFO.- Para los efectos de la presente cláusula, BUCKOFF, S.A. DE C.V. notificará debidamente tanto a las estudiantes como a LA UFPS, en cada caso particular, sobre el carácter de reservada de la información.

NOVENA. NÚMERO DE ESTUDIANTES Y PERIODO DE EJECUCION. BUCKOFF, S.A. DE C.V. tiene la facultad de determinar el número de estudiantes que recibirá y las posiciones en las que realizarán las Pasantías. Ningún estudiante podrá realizar las Pasantías, por un período superior a seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6), previa solicitud motivada, expresa y siempre que el estudiante cumpla con los requisitos exigidos por LA UFPS con la matrícula debidamente diligenciada.

**DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación será totalmente gratuito para las partes, su duración será de cinco (5) años contados a partir de la última fecha de suscripción y firma por las partes. Se podrá renovar automáticamente por periodos iguales al tiempo inicialmente pactado, notificando por escrito la intención

4





con un (1) mes de antelación; y se podrá dar por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito. c) Por el incumplimiento del objeto del presente Convenio. d) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. e) Las demás causales que prevé la ley. PARÁGRAFO. En caso de dar por terminada la vigencia del presente convenio, las actividades iniciadas, se continuarán hasta su culminación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y los estudiantes.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder de manera parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio Interinstitucional de Cooperación.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación se fija como domicilio de LA UFPS la ciudad de Cúcuta - Colombia y de BUCKOFF, S.A. de C.V. la ciudad de Guadalajara - México.

DECIMA TERCERA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los supervisores de LA UFPS y BUCKOFF, S.A. DE C.V., de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

DECIMA CUARTA. DECLARACION COMPROMISORIA. Con el propósito de confirmar y ratificar la intención voluntaria de los estudiantes y aceptar los parámetros del presente Convenio, se solicitará la suscripción de una "Declaración Compromisoria de Aceptación" suscrita por cada estudiante y el visto bueno del supervisor, de LA UFPS al momento de iniciar las Pasantías, e ingresar a BUCKOFF, S.A. DE C.V..

**DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en ella intervinieron.

En constancia, se firma por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

CLAUDIA ELIZABETH TOLDZA MARTÍNEZ

RECTORA

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

\$an José de Cúcuta, Colombia

Pecha: 23 - 000/2015

RAMIRO SAMUEL BERNER SOTO

REPRESENTANTE LEGAL BUCKOFF, S.A. de C.V

Guadalajara, México

Fecha: 23 - nov - 2015

Revisión aspectos legales Oficina Jurídica – UFPS